

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	54.782.230
05	Transferencias Corrientes	354.439
07	Ingresos de Operación	1.613.134
08	Otros Ingresos Corrientes	120
09	Aporte Fiscal	52.814.447
12	Recuperación de Préstamos	20
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	54.782.230
21	Gastos en Personal	39.691.233
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.565.372
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	2.060.700
25	Integros al Fisco	60
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.470.520
33	Transferencias de Capital	994.215
34	Servicio de la Deuda	70

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

No regirá para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 103 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Minería.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7º de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 106.964

03 Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.